

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE USO

Conste por el presente documento, el contrato de **Cesión de Uso**, que celebra de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; representada por el CPC Álvaro J. Carrillo Mayanga, identificado con DNI N° 08264245 Director General de la Oficina de Administración, designado mediante Resolución Directoral Nacional N° 095-2012-BNP, y de acuerdo a la Delegación efectuada mediante Resolución Directoral Nacional N° 027-2011-BNP, y de la otra parte **VEND S.A.C.**, con RUC N° 20168805072, con domicilio legal en Calle Los Asteroides 115 – 117 Urb. La Campiña, Chorrillos, debidamente representado por su Gerente General el SR. DIEGO REY BUSTAMANTE identificado con DNI N° 09339410, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CESIONARIO** en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA ENTIDAD Y EL CESIONARIO:

La Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura".

VEND SAC, es persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de una sociedad anónima, cuya actividad principal es la comercialización y distribución de diversos productos comestibles a través de las máquinas expendedoras automáticas colocadas en diferentes puntos de la Ciudad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Junio de 2010, **LA ENTIDAD** y **EL CESIONARIO** suscribieron un Contrato de Concesión mediante el cual **LA ENTIDAD** concedió un espacio a favor de **EL CESIONARIO** un espacio situado en la referida Sede para la colocación de máquinas expendedoras que brindan servicio de consumo a los usuarios y al personal de dicha sede de Biblioteca Nacional del Perú. El referido contrato caducó el 31 de Mayo de 2012.

Memorando, N° 983-2011-BNP-OA de fecha 06 de julio 2012 expedido por el Director General de Administración, acompañado del Informe Técnico suscrito por la señora CPC Jenny Inga Chamba encargada de Tesorería, a través del cual en el numeral 5 señala literalmente: "5. Este despacho considera, justificado y conveniente suscribir un contrato de Cesión de uso..."

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato **LA ENTIDAD** otorga el derecho de uso de una extensión de 6.12 m2 situada en la entrada del Hall Principal de la Sede San Borja de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante **EL ESPACIO**) a favor de **EL CESIONARIO**. Por su parte

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

EL CESIONARIO se obliga a pagar a **LA ENTIDAD** la contraprestación pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenida.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

El monto de la contraprestación mensual pactada es de S/.300.00 (Trescientos con 00/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

La contraprestación se paga trimestralmente y por periodos adelantados dentro de los 05 (cinco) primeros días hábiles de cada trimestre en la Dirección General de la Oficina de Administración de **LA ENTIDAD**, mediante efectivo o Cheque de Gerencia o Cheque Certificado girados a nombre de la Biblioteca Nacional del Perú, previa presentación de la factura.

LAS PARTES convienen libre y espontáneamente, que por incumplimiento del pago de la contraprestación mensual en la fecha establecida, **EL CESIONARIO** reconocerá a **LA ENTIDAD** los intereses legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato es de 02 años, el mismo que debe computarse desde el 01 de junio de 2012 hasta el 31 de mayo de 2014.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS USOS DEL ESPACIO

EL ESPACIO estará destinado exclusivamente para la instalación y funcionamiento de las máquinas expendedoras automáticas, no pudiéndose destinarse a otro fin.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CESIONARIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar a **EL ESPACIO** el uso señalado en la Cláusula Séptima del Contrato.
- b) A no ceder el contrato sin permiso expreso y por escrito de **LA ENTIDAD**.
- c) A cancelar la contraprestación mensual pactada dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles de cada trimestre previa presentación de factura.
- d) Inspeccionar el Funcionamiento de las máquinas.
- e) Brindar servicio técnico a las máquinas.
- f) Efectuar las reparaciones que resulten necesarias.
- g) Suspender el uso de las máquinas por problemas técnicos que puedan suscitarse.
- h) Reemplazar los equipos por razones de mantenimiento u optimización del servicio.
- i) Adoptar las medidas que recomiendan las especificaciones del prospecto de mantenimiento según instrucciones de fábrica de las mismas
- j) A asumir cualquier responsabilidad por los daños que pudiera sufrir **LA ENTIDAD**, sus funcionarios, empleados, clientes o terceros en general como consecuencia de defectos de las máquinas expendedoras o por los daños que puedan sufrir los

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

usuarios del servicio por los defectos de los insumos utilizados y/o de las bebidas que expende.

El incumplimiento por parte de **EL CESIONARIO** de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente contrato, dará lugar a la resolución automática del mismo.

Asimismo, **EL CESIONARIO** se compromete a devolver **EL ESPACIO** al vencimiento del plazo del contrato, el cual deberá estar en las condiciones fijadas, sin más deterioro que el proveniente por el uso normal o su refacción a satisfacción de **LA ENTIDAD**.

LA ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) A ceder el uso de los 6.12 m2 descritos en la Cláusula Tercera, para la instalación y el funcionamiento de las máquinas expendedoras automáticas de propiedad de **EL CESIONARIO**.
- b) Brindar todas las condiciones necesarias para incentivar el consumo en las máquinas instaladas en su local.
- c) Velar por el adecuado uso de las máquinas, coordinando con **EL CESIONARIO** todo lo referente al servicio que brindan.
- d) No tener instalada en el local a que se refiere la Cláusula Tercera, máquinas expendedoras automáticas y mecánicas de otra empresa.
- e) Asimismo se compromete a no permitir la presencia de otro tipo de comercio, formal e informal, de productos similares a los ofertados por **EL CESIONARIO**, en sus máquinas expendedoras en un radio de 50 metros.
- f) Facilitar el ingreso del personal de **EL CESIONARIO**, a las instalaciones de **LA ENTIDAD**, a fin de poder inspeccionar el funcionamiento de las máquinas, brindarles mantenimiento y abastecerlas, el personal a ingresar será debidamente presentado mediante carta actualizada cada vez que **LA ENTIDAD** lo requiera.
- g) Mediante su servicio de seguridad, a conservar los bienes de **EL CESIONARIO** con la mayor diligencia posible y velar por el adecuado cuidado de los mismos, evitando causarles daño alguno.
- h) Facilitar el ingreso y parqueo de las unidades móviles de **EL CESIONARIO** dentro del área de estacionamiento, durante el tiempo que dure la visita del personal de abastecimiento y de servicio técnico, siempre que exista disponibilidad de espacio.
- i) Facilitar los servicios de electricidad de que dispone en el LOCAL, que sea necesario para el funcionamiento de las máquinas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución de este contrato:

- a) El incumplimiento por parte de **EL CESIONARIO** de las obligaciones contempladas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento en el pago de dos contraprestaciones mensuales pactadas.
- c) El requerimiento de **EL ESPACIO** por causa de necesidad o utilidad pública antes del vencimiento del contrato, situación que se comunicará a **EL CESIONARIO** mediante carta notarial. **EL CESIONARIO** tendrá un plazo de 15 días para poder desocupar y dejar libre **EL ESPACIO**, objeto del contrato, corriendo dicho plazo a

partir del día siguiente de recibida la carta notarial.

- d) La devolución de **EL ESPACIO** antes del vencimiento del plazo del contrato, en cuyo caso **EL CESIONARIO** tendrá que comunicarlo a **LA ENTIDAD** por escrito, mediante carta notarial 60 días antes de desocupar **EL ESPACIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL

En el supuesto caso de controversias entre **LAS PARTES** respecto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** procurarán resolver sus diferencias de común acuerdo.

En caso de no producirse acuerdo sobre los puntos controvertidos, **LAS PARTES** someterán al conocimiento y decisión de los Juzgados Civiles de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito. En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito, con cargo de constancia de recepción y a la mayor brevedad posible. En caso contrario, cualquier comunicación efectuada al anterior domicilio, se entenderá válidamente notificado y surtirá plenos efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NORMA ESPECIAL Y PREVALECIENTE QUE REGULA EL CONTRATO

El presente contrato de Derecho de Cesión de Uso se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 29151 y el artículo 47° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en lo que le fuere aplicable el Código Civil Peruano.

LAS PARTES expresan su conformidad y aceptación respecto al contenido del mismo y reconocen que el presente Contrato de Derecho de Uso se enmarca en la normatividad vigente, firmándolo por triplicado en la ciudad de Lima 24 JUL. 2012

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
Oficina de Administración

"LA ENTIDAD"
CPC. Alvaro J. Carrillo Mayanga
Director General de Administración

VEND S.A.C.

Diego Rey Bustamante
"EL CESIONARIO"